

Comentarios al Borrador de la Recomendación General No. 35 sobre las dimensiones de género de la Reducción de Desastres Naturales en un Clima Cambiante

Atendiendo a las prioridades nacionales y en línea con las iniciativas que México promueve en el exterior desde el ámbito de su competencia, esta Dirección General se permite emitir los siguientes comentarios sobre la Recomendación General no. 35, relativa a la reducción de desastres naturales en un clima cambiante:

I. Objetivo General de la Recomendación

Se observa la necesidad de incluir en el párrafo 9, además del logro de la igualdad de género, la cuestión del empoderamiento de mujeres y niñas como un factor crucial en la creación de individuos y comunidades resilientes. Se debe tener en cuenta que el empoderamiento de las mujeres en los distintos ámbitos de su vida (económico, político, social, educativo) puede coadyuvar de mejor forma a la prevención de desastres naturales.

II. Formas múltiples e interseccionales de discriminación

Se estima conveniente incluir el término “*multiple and intersecting forms of discrimination*” dentro de los párrafos 2, 22 y 25 (a) en lugar del de “*intersecting forms of discrimination*”, por tratarse de lenguaje previamente acordado en foros multilaterales de derechos humanos.

Al respecto, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) estableció el término dentro las Conclusiones Acordadas del 60º periodo de sesiones de esa Comisión, párrafo 23, inciso w:

La Comisión [...] insta a los gobiernos, a todos los niveles y según corresponda, junto con las entidades pertinentes del Sistema de Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales [...] a:

*Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas, de empleo y de otro tipo para proteger y promover los derechos de todas las mujeres y las niñas con discapacidad, velando por su participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, y abordar las **formas múltiples e interrelacionadas de discriminación** de que son objeto [...]*

Asimismo, la Resolución 32/4 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la “Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” reconoce, en su OP8:

*[...] la necesidad de prestar una atención específica y de adoptar medidas diferenciadas, incluidos servicios de protección y apoyo especiales, cuando se haga frente a las **formas de discriminación múltiples e interrelacionadas** que se ejercen contra las mujeres y las niñas [...]*

III. Violencia de Género contra las Mujeres

Tomando en consideración que el feminicidio es la expresión más violenta, cruda y radical de la discriminación y violencia contra las mujeres¹, se estima conveniente hacer mención de éste como otra forma de violencia de género al final del párrafo 5. Asimismo, se considera que también debe ser incluido dentro del apartado H, “Violencia de Género contra Mujer” destacando la importancia de que los Estados establezcan las medidas necesarias para hacer frente a esta problemática.

¹ De acuerdo con la CEPAL, en 2014, en América Latina, un total de 1903 mujeres en 17 países fueron víctimas de feminicidio y diariamente 12 mujeres son asesinadas.

IV. Estereotipos de género

Dado que la vulnerabilidad de mujeres y niñas a los efectos causados por el cambio climático, en parte, tiene su base en la presencia de estereotipos de género en nuestras sociedades, se considera oportuno que el párrafo 6 incluya la necesidad de erradicar este tipo de construcciones sociales y de crear nuevas masculinidades con el fin de lograr que, paulatinamente, mujeres y niñas intervengan en el proceso de reducción de desastres.

V. Agenda 2030

Con respecto al apartado III sobre *la Convención CEDAW y otros marcos internacionales relevantes*, y tomando en consideración la coyuntura que presenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se estima oportuno que el punto 15 haga más explícitos los objetivos que se relacionan con el tema; por lo que se propone la siguiente redacción:

The UN Sustainable Development Goals contain important targets to achieve gender equality in Disaster Risk Reduction. The Goal 5 stresses the importance of the eradication of all forms of discrimination and violence against women and girls; women's participation at all levels of decision-making and the universal access to sexual and reproductive health and reproductive rights. On the other hand, the Goal 13 emphasizes the relevance of strengthen resilience to natural disasters; integrate climate-change measures; improve institutional capacity on climate change mitigation, adaptation, impact reduction and early warning; and raise capacity for effective climate change-related planning, including focusing on women.

VI. Participación de las mujeres en las políticas de reducción de desastres.

En lo que se refiere a los principios generales de la CEDAW que se relacionan con la reducción de desastres, se considera que el párrafo 30, inciso c del apartado sobre *Participación y Empoderamiento*, debe considerar la representación igualitaria de la mujer en los foros, no solamente nacionales, locales y comunitarios, sino también internacionales en línea con lo establecido en el Programa de Trabajo de Lima sobre Género.

VII. Justicia con perspectiva de género

Con respecto, al apartado de *Responsabilidad y Acceso a Justicia*, se considera necesario mencionar la inclusión de la perspectiva de género en los procedimientos realizados por las autoridades encargadas de administrar justicia, sobre todo en los casos de desastres naturales. Cabe destacar que México cuenta con un protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como guía para impartir justicia y evitar los impactos diferenciados de las normas para hombres y mujeres, atendiendo los más altos estándares de nacionales e internacionales de derechos humanos.

VIII. Estadísticas desagregadas

México, como campeón regional en materia de estadísticas, considera positiva la inclusión de un apartado específico sobre datos desagregados por sexo y edad, elementos que permitirán mostrar la situación actual de las mujeres y niñas en situaciones de desastre, así como la creación de políticas públicas y acciones pertinentes para atender, tanto las causas estructurales como las consecuencias de esta problemática.

IX. Responsabilidad empresarial

En el apartado sobre *Actores de Negocios y Obligaciones Extraterritoriales*, se considera necesario hacer incluir la responsabilidad de las empresas y actores privados en el tema de cambio climático considerando tres de los principios del *Pacto Mundial de Naciones Unidas*:

- a) Apoyo y respeto a la protección de Derechos Humanos;
- b) Apoyar un enfoque preventivo frente al medio ambiente; y
- c) Promover responsabilidad medio ambiental.

X. Salud sexual y reproductiva

Se valora positivamente la mención al tema de la salud sexual y reproductiva dentro de la Recomendación General, por tratarse de un elemento crucial en la autonomía física de mujeres y hombres, fundamental en la prevención de diversas problemáticas como embarazos no deseados o enfermedades de transmisión sexual.

Sin embargo, se estima prioritario que dentro de este apartado se destaque:

- a) El término de “educación sexual comprensiva” en lugar del de “educación” ya que de esta manera se atiende a la salud sexual y reproductiva desde un punto de vista integral, incluyendo factores psicológicos, biológicos, emocionales y sociales.
- b) La importancia del rol de las parteras en el fomento de la salud sexual y reproductiva y en la prevención de la muerte materna, sobre todo en zonas rurales.

De la mano con lo anterior, se estima pertinente que la cuestión del acceso a salud sexual y reproductiva se incluya también en el apartado de *Matrimonio y Vida Familiar* ya que éste es un factor clave en el empoderamiento de mujeres y niñas en situaciones de matrimonio forzado y, desde luego, consentido.